PODER JUDICIAL
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN N°341 /2018

"POR LA CUAL SE REVOCA POR CONTRARIO IMPERIO LA RESOLUCIÓN 2761/17 DEL M. D. P., QUE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2017 "IMPRESIONES ARTES GRÁFICAS- AD REFERENDUM" I.D. Nº 336.872".----------

Asunción, 27 de marzo de 2018.

VISTOS; *La Constitución Nacional; La Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública" y su Reglamentación; La Resolución N° 6663/16 de fecha 27/12/2016 de la Corte Suprema de Justicia. La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones a través del Decreto N° 21.909/03 y sus modificaciones.----------*

Los antecedentes administrativos del llamado por Contratación Directa Nº 16/2017 ***"Impresiones Artes Gráficas- Ad Referendum" ID. Nº 336.872****. El pliego de bases y condiciones, y sus posteriores Adendas.----------*

La ***Resolución N° 2761/2017*** *de fecha 29 de diciembre de 2017, emanada del Ministerio de la Defensa Pública, por la cual se adjudica el llamado en cuestión, a la firma* ***VISUAL ARTES GRÁFICAS de Telma Villasboa con RUC N° 2922317-2.------***

La ***Res. DNCP N° 4350/17 de fecha 11 de diciembre de 2017,*** *en relación al SUMARIO instruido a la firma ARTES GRÁFICAS VISUAL de TELMA CELINA VILLASBOA sobre supuestas infracciones en el marco de lo dispuesto por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas; que en su art. 3° dispone "la inhabilitación de la firma ARTES GRAFICAS VISUAL de TELMA CELINA VILLASBOA con RUC N° 2922317-2 por el plazo de 3 (tres) meses contados desde la incorporación al Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, conforme lo dispone el art. 75 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"----------*

Abg. Miguel Ángel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Selva Mabel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN N°341 /2018

*El **Dictamen Técnico Jurídico UOC N° 18/2018**, de fecha 28 de febrero de 2018, emanado de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública.---------- ----------*

*La Nota UOC N° 227/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, a través de la cual se pone a consideración el proyecto de Resolución "**POR LA CUAL SE REVOCA POR CONTRARIO IMPERIO LA RESOLUCIÓN 2761/17 DEL M. D. P.", POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2017 "IMPRESIONES ARTES GRAFICAS- AD REFERENDUM" I.D. Nº 336.872**", de acuerdo a los parámetros indicados en las leyes que rigen la materia, y demás concordantes.----------*

C O N S I D E R A N D O:

La obligación de obrar en el marco y cumplimiento de las disposiciones legales que rigen a las Contrataciones Públicas, y así custodiar celosamente la plena vigencia de la legalidad de los actos administrativos, en procura de evitar un perjuicio al Estado.---------- ----------

La Resolución DNCP N° 4350/17, por la cual concluye el Sumario Administrativo instruido a la firma ARTES GRAFICAS VISUAL de Telma Celina Villasboa, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 23/2016 para el "Servicio de Impresión. Copiado. Encuadernación" convocado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), llamado con ID 305.789; la cual contiene el resultado de la investigación por supuestas infracciones por parte de la firma en cuestión, iniciada a partir de la comunicación por la UOC del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) sobre la recisión del Contrato suscripto con la firma.----------

Abg. Miguel Ángel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Selva Miguel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN N° 341 /2018

Que, la Resolución DNCP N° 4350/17, en su art. 2° declara que la conducta de la firma ARTES GRAFICAS VISUAL de TELMA CELINA VILLASBOA con RUC N° 2922317-2 se encuentra subsumida dentro de los incisos b) y c) del art. 72 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, el art. 3° del documento mencionado en el párrafo que antecede resuelve: "DISPONER LA INHABILITACION de la firma ARTES GRAFICAS VISUAL de TELMA CELINA VILLASBOA con RUC N° 2922317-2 por el plazo de 3 (tres) meses contados desde la incorporación al Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, conforme lo dispone el art. 75 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

El Registro de Inhabilitados disponible en la web www.dncp.gov.py de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, donde consta que la firma ARTES GRAFICAS VISUAL de Telma Celina Villasboa con RUC N° 2922317-2, se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado desde el 17 de enero de 2018 al 17 de abril de 2018.----------

*Que, el art. 40 de la Ley 2051/03 "De las Contrataciones Públicas", sobre las Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar, establece: "No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades:.....**d) las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), en los términos del Título Séptimo de esta ley**".----------*

Que, el Dictamen Técnico Jurídico N° 18/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones menciona: "...el art. 40, hace mención a dos supuestos respecto a las prohibiciones y limitaciones de los oferentes en los procesos de

Abg. Miguel Ángel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Selva [illegible] de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN N°341 /2018

Contratación Pública en casos de estar inhabilitados por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el primer supuesto se habla de la prohibición de presentar propuestas y en el segundo se habla de la prohibición de firmar contratos.----------

Así también el Dictamen UOC N° 18/18 enuncia: "obra en el legajo correspondiente al proceso de referencia, el Acta de Apertura de Ofertas UOC N° 129/17, de fecha 05 de diciembre de 2017, donde encontramos que la Apertura de Sobres del Proceso se realizó en fecha anterior a la Resolución por la cual se sanciona a la firma en cuestión; por lo que al momento de dicho Acto, no podríamos hablar de un incumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Continua expresando el mencionado dictamen: "Ahora bien, de acuerdo al procedimiento de las Contrataciones, una vez emitido el Acto Administrativo por el cual se adjudica a una firma resultado de una evaluación, corresponde seguidamente elaborar el Contrato con la firma adjudicada, resultando en el caso que nos ocupa el segundo supuesto de prohibición dictado en el art. 40 de la Ley 2051/03".----------

Así también el mismo expresa, "Por tanto, de conformidad con la legislación vigente, la firma VISUAL ARTES GRAFICAS de Telma Celina Villasboa se encuentra INHABILITADA para firmar contratos con los organismos, entidades y municipalidades del Estado por lo que corresponde recomendar que sea revocado el acto administrativo de adjudicación a la firma por contrario imperio".----------

Concluye finalmente expresando: "Que, por regla general las resoluciones administrativas son revocables, de modo a que la misma autoridad que los dictó puede derogarlas o modificarlas, y en atención a la irregularidad que adolece la Resolución de Adjudicación, éste puede dejarse sin efecto por facultad de la autoridad

Abg. Miguel Ángel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Selma Angel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN N° 341 /2018

*administrativa de revocar por **contrario - imperio** la resolución dictada por la misma y a los efectos de evitar un perjuicio mayor con la permanencia en vigencia del acto en cuestión, teniendo en cuenta además la prescripción **Constitucional** que establece "en ningún caso el interés particular prevalecerá sobre el interés general" (Art. 128 C. N.), y en vista a que los Contratos Públicos son de interés público, y habiéndose detectado un acto administrativo irregular, su vigencia podría acarrear mayor perjuicio a la Institución, por ende al Estado".----------*

***POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, la Defensora General Interina;*

R E S U E L V E:

***Art. 1° REVOCAR** por contrario-imperio la **RESOLUCIÓN 2761/17 del Ministerio de la Defensa Pública, "Por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa Nº 16/2017 "Impresiones Artes Gráficas" Ad Referendum" I. D. Nº 336.872.** ----------*

***Art. 2° RETROTRAER** el proceso de contratación a la etapa de evaluación.- ---*

***Art.3° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.----------*

Ante Mí:

Abg. Miguel Ángel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA

Abg. Selva Alicia de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública